



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS, REPRESENTADA POR LOS CC. **GARCIA NUÑEZ, C. JUAN HABERLAY PEREZ GOMEZ, C. LUIS LOPEZ GARCIA, C. GLORIA PATRICIA GONZALEZ, C. ENCARNACION DOMINGUEZ LUNA**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"; Y POR LA OTRA, **C. LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, DE LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" ASIGNÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**DECLARACIONES**

**I.- "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DECLARA QUE:**

I.1.- ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,38,41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUENTAN CON LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

I.3.- PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL Y PARA LA CONSTANCIA SE ANEXA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN 02.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA EN "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, REGISTRO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO NÚM. **DOPM/FAISMUN-004** DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **HMCC/DOPM/FAISMUN013/2024** PROVENIENTE DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2024)**.

I.6.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL MUNICIPIO S/N, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

I.7.- QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS ADJUDICÓ LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA**, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 002, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024 Y PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HIZO SABER A "EL CONTRATISTA" LA ASIGNACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO No. **HMCC /DOPM/008**, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024.

**II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE INE: CON INSTRUMENTO NO. 1331 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE 2015

II.3.- SU RFC ES: **GCE040701671** Y CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA (FIEL).

II. 4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACION INSURGENTES EXT. AUXILIADORA, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, CP. 29290, MISMO QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. 6.- **LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO AL CIUDADANO **ING. VICTOR MANUEL HERNANDEZ PANIAGUA**, INSCRITO EN EL **GRUPO CATEGORÍA 10007 COLEGIO CHIAPANECO DE INGENIEROS CIVILES SIGLO XXI. A.C.** CON NO. DE RTEO. 442 MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA EL 22 DE MARZO 2024, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y CÉDULA PROFESIONAL NO. **6967417**.



II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1 Y 2, QUE CONTIENEN: 1).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, DETERMINADAS POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.

II.8.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.9.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS APLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE PROPORCIONÓ "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.

II.10.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE COBRANZA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA NO. **SH/SUBI/DC/5490 /2024**.

**III.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" QUE:**

III.1.- LAS BASES QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LA BITÁCORA QUE GENERE MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO.

III.2.- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS BASES, QUE LLEVA SU ORIGEN.

III.3.- ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES Y RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD DE LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ESTÁN CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" REQUIERE QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA OBRA DE **REHABILITACION DE 3.30 KM. EN CAMINO RURAL YUT'UCUM, EN LA LOCALIDAD YUT'UCUM, MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS** DESIGRANDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ASÍ COMO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO, PROYECTOS, Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE VAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION HECHA DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS.** - LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE UBICAN: LOCALIDAD YUTUCUM, MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.  
**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:** REHABILITACION DE 530 ML EN CAMINO RURAL YUTUCUM RAMAL CAMINO BUENAVISTA-CANALUMTIC, EN TRAMOS AISLADOS INCLUYE LIMPIA, DESMONTE, COCERRE, TERRAPLENES Y COMPACTACION DE MATERIAL MEJORADO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO:

SUBTOTAL	16% I.V.A.	TOTAL
\$ 447,606.50	\$ 71,617.04	\$ 519,223.54

(QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 54/100 M.N.)



**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **45 DIAS NATURALES**. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA **22 DE OCTUBRE 2024** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **04 DE DICIEMBRE 2024**.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES DEL INMUEBLE.**

A) "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO **DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES** SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LAS OBRAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

B) ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL (LOS) INMUEBLE (S) EN LOS QUE DEBA (N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA DE COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", OBSERVANDO, TANTO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL (LOS) INMUEBLE (S) EN LOS QUE DEBA (N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PROLONGARÁ EL IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S).

**QUINTA. - ANTICIPOS**

A) "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 50% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO DE ACUERDO AL ARTICULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "EL CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



50% ANTICIPO	16% I. V. A.	TOTAL, ANTICIPO
\$ 223,803.25	\$35,808.52	\$ 259,611.77

**(DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 77/100 M.N.)**

**GRUPO CONSTRUCTOR**

**EMPRESARIO**

**EMVA**

**R.F.C. 904080701**

**AV. PROLONGACION INSURGENTES No. 340 "A"**

**BARRIO DE MARIA AJULUCIRA,**

**C.P. 29290**

**SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

**TESORERO MUNICIPAL**

**B) EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 259,611.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 77/100 M.N.), PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.**

**C) EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.**

**D) PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.**

**E) EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PAGO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES MÓDULO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".**

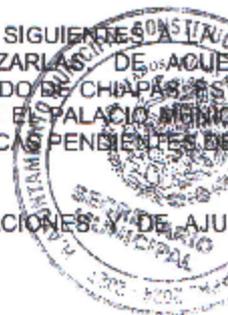
**F) SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA PAGOS DE IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.**

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**A) "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA.**

**B) LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZARLAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 92 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. ESTAS SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" LOCALIZADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS; LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS Y NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.**

**C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL**





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**", A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LOS CASOS DE PRÓRROGAS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN BITÁCORA.

D) TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUJETO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**.



E) NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

F) LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO O DEL PAGO DE LO INDEBIDO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁN EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, EN EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO.

RECIBIDO EL PAGO POR **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, EL PAGO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y **"EL CONTRATISTA"** LIBERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA A DICHO PAGO.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE ANTICIPO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**"EL CONTRATISTA"**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** UNA POSESA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN FINANZIADORA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ÁREA DEPENDIENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE ANTICIPO:**





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL I.V.A., OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ÁREA DEPENDIENTE DE "EL CONTRATANTE"; MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECE VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA CUANTO SE DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIONES CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE PUEDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN LA CONTROVERSIJA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE "LAS PARTES" DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL TÉRMINO INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO.

E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERA SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

F) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" EL 50% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN LA FIANZA EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE DEFECTOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

G) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

H) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DEL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO, SE HUBIERE EXTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE

GRUPO CONSORTIVO EMPRESARIAL  
**LEMA**  
CALLE DE PROGRESO 1015  
BARRIO DE MARIA AUXILIADORA  
C.P. 29910  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**GRUPO CONSTRUCTOR  
EVA**  
R.F.C. 02202400009  
C.P. 29850  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

ESTIMACIONES CARECERÁ DE VALIDEZ PARA EFECTO DE DETERMINAR LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y/O APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDIVISIBLE PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE ÚNICAMENTE SIENDO SATISFECHA POR ENTERO PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" SERÁ INEFICAZ PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE INTENDA DESVIRTUAR LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

I) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN Y REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EXISTIERA LA NECESIDAD DE PRORROGAR, DIFERIR, O INCREMENTAR EL MONTO Y/O EL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", CONFORME A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE CADA MODIFICATORIO RESPECTIVO; LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ANUENCIA A LAS GARANTÍAS OTORGADAS ORIGINALMENTE, O EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉ CUMPLIENDO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS LA GARANTÍA DEBERÁ SUSTITUIRSE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS COSTOS Y CONVENIOS, SI LO HUBIERE.

**GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

A) CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O, EN SU CASO, LOS RECEPCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ AL TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA FIANZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; QUEDARÁN RESERVADOS LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

B) CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

C) LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS, GASTOS FINANCIEROS Y PAGOS EN EXCESO.**

A) **AJUSTE DE COSTOS.** - "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 109, 110 Y 113 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DE LOS TREINTA (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS CORRESPONDIENTES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ÁREA DEPENDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARSE A LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE SU SOLICITUD A RECIBIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ANTES CITADA; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS EN MONEDA NACIONAL QUE INTERVIENEN EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU APLICACIÓN SE SUJETARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ANTERIORMENTE SEÑALADA.

B) **GASTOS FINANCIEROS.** - EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A CALCULARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS, HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C) **PAGOS EN EXCESO.** - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO MARCADO COMO "B" DE ESTA CLÁUSULA DENOMINADA **GASTOS FINANCIEROS**. LOS GARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EL FINICITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 198, 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" COLOCARÁ EL LETRERO DE TÉRMINO DE OBRA CON FORME A LO SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" POR ESCRITO MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA BITÁCORA, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL SUPERVISOR DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SE HAYA TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, PUDIENDO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O NO EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTOS TRABAJOS CONSIDERARAN COMO RECIBIDOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARÁN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONTA LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE OTRAS OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE OTRAS OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O POR CONTRAVENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE SE ENCUENTRE SUJETO EL MISMO, INCLUSIVE POR PAGOS EN EXCESO, TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS, TRABAJOS NO EJECUTADOS, QUE SEAN DETECTADOS

CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" QUEDARÁ OBLIGADO CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS EN CUALQUIER PARTE DEL TRABAJO DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**GRUPO CONSTRUCTOR  
EMPRESARIAL**  
**LEMA**  
C.P. 2920  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" LO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, CORRIENDO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO, PROCEDIÉNDOSE A AFECTAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, OTORGARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER CANCELADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO ARTÍCULO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CUANTÍAS NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS:**

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 143 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". EL SUPERVISOR DE OBRA SE UBICARÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, LE OTORGARÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

AL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ENVIARÁ ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONTAR CON FACULTAD PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR EL RENUNCIO DEL SUPERINTENDENTE Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
**TESORERO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027  
**SECRETARIO MUNICIPAL**







**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



**GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LE MA S.A. DE C.V.**  
TEL: 961 242 3701-871  
AV. PROLONGACION INSURRENTINE 320 "A"  
BARRIO DE MARIA AUXILIADORA  
C.P. 29850  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS

A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE "LAS PARTES" SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR LOS EFECTOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERA EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DÉCIMA CUARTA: BITÁCORA.**

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE AL INICIO DE LA OBRA OBLIGATORIAMENTE SE ABRIRÁ LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, LA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN; EN EL CURSO DE LA OBRA ANOTARÁN TODAS LAS SITUACIONES DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DESARROLLO DE LA OBRA, Y SERVIRÁ DE MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA". LA BITÁCORA FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE, TENDRÁ VALIDAD LEGAL Y EFICACIA PLENA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156 Y 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

**DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.**

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA SUBCONTRATAR CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS, CUANDO ADQUIERA MATERIALES QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LAS OBRAS, DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTELICIPACIÓN ANTES DE PROGRAMADO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDE SUBCONTRATAR, INDICANDO: EL NOMBRE DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA EN CUESTIÓN; LA PARTE DE LOS TRABAJOS A SER SUBCONTRATADA; Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ESTÉ EN CONDICIONES DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA. ASIMISMO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTREGADA POR ESTE ÚLTIMO, PARA AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN EN CUESTIÓN. "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PERÍODO DE (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, O A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA, PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR ESCRITO LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" HAYA ACEPTADO O RECHAZADO POR ESCRITO LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESEE SUSTITUIR A UN SUBCONTRATISTA, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SIENDO ESTO MOTIVO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS PACTADOS NI EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD, SALVO LOS SIGUIENTES:

**I.- ACARREO DE MATERIALES**

**II.- MECÁNICA DE SUELOS.**

NO OBSTANTE, CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN, "EL CONTRATISTA" ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y CONFORME A LOS REQUISITOS DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO ALGUNO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024



GRUPO CONSTRUCTOR  
EMPRESARIAL

**LEMA**

S.A. DE C.V.  
R.F.C. GCE040701

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"LAS PARTES" DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN, QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS, PREVALECERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO; "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE LA DIFERENCIA MENSUAL ACUMULADA DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS CONTRA LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE TENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ ATRASOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIESEN APLICADO POR TAL CONCEPTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ESPECÍFICA, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PUEDE OPTAR POR EXIGIR A "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA; "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", PARA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS, DEBERÁ HACERLO CON CARGO AL MONTO DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE; EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL MONTO POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEFINITIVAS, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DESCONTARÁ DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRAS ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PODRÁ OPTAR POR EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y,

CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



DE ESTA FORMA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL CÁLCULO DE LA PENA ESTABLECIDA, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" APLICARÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR. PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" TOTAL EJECUCIÓN. LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA". SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ANTERIORES ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" OPTA POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, DE APLICACIÓN SUPLENTORIA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE PRESENTAR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA INSTITUCIÓN AFINANZADORA RESPECTO A LAS GARANTÍAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL PLAZO CONCEDIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CUANDO EL REINICIO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN LAS ÓRDENES DE TRABAJO SEA POR CASO FORTUITO MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL SITUACIÓN, DE ACUERDO, SE HARÁN A DICHO PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

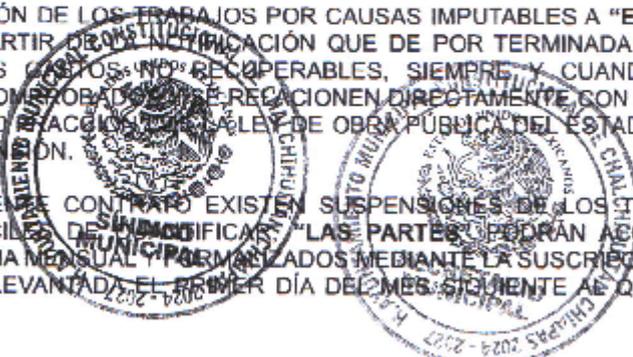
**DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI CONSIDERAR ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, EL SUPERVISOR DE OBRAS LEVANTARÁ UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RECACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE SUSPENDIR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y PERMANEZCAN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCAN EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL SUPERVISOR DE OBRAS SOLO PODRÁ DARLE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO LA SOLICITUD POR ESCRITO VAYA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTE, QUE SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE EL EVENTO AL SUPERVISOR DE OBRAS MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, ADEMÁS DE QUE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DEBE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

A) "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

B) "LAS PARTES" ACUERDAN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALA "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNO DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".
- 8.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRAR Y PERSEGUIR EL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



9.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

10.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

11.- SI CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"

12.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

C) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN; PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

D) UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS; LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

E) ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

F) LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, REVOCADA O MODIFICADA POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

G) EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

H) DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PARA LA ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLOS Y COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- I) LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- J) SI "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO O EN LAS LEYES APLICABLES, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EFECTUO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- 2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, Y
- 3.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA PRESENTADO SU CONTESTACIÓN.

EN CASO QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" RESUELVAN RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**VIGÉSIMA: RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.**

CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO AL SUPERVISOR DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVAN LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" EN EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA", PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICARLA A "EL CONTRATISTA", ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN; EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

A) "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O LA INSTANCIA QUE REALICE SUS FUNCIONES, O UNA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS.

B) UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BIENESTAR EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



C) "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

D) "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 45 DÍAS DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA 22 DE OCTUBRE 2024 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 1 DE DICIEMBRE 2024.

**VIGÉSIMA TERCERA: PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.**

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE CUANDO SE PRESENTE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ FORMALIZAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ACTUALIZADO; Y

B) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE SE SUSPENDIERON LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASÍ SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA LA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE SE ACREDITE QUE EL EVENTO ES IMPUTABLE A "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ÉSTE DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ FORMALIZAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ACTUALIZADO; Y

C) EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DENOMINADA "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO".

**VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRECHAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
**CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024**



ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HACAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:**

- A). - EL 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.
- B). - 5 AL MILLAR; POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
- C). - 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE LAS EROGACIONES EFECTUADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DURANTE EL TERRITORIO DEL ESTADO.  
6% SOBRE EL 2% SOBRE LAS EROGACIONES EFECTUADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DURANTE EL TERRITORIO DEL ESTADO.
- D). 1% (UNO POR CIENTO), AL MUNICIPIO POR DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE VIGILANCIA.



**VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS:** EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

- 1.- "EL CONTRATISTA" HARÁ EL PLANTEAMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ÁREA DEPENDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.
- 2.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ÁREA DEPENDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL SUPERVISOR DE OBRA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEPENDIENTES DE "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO No. 1.
- 3.- LA RESOLUCIÓN LE SERÁ COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

POR RAZONES FUNDADAS Y MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, SE PODRÁ MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 Y 172 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O, EN SU CASO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUERA DE CUALQUIER OTRA CAUSA.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027**  
CONTRATO NUMERO: No. HMCC/DOPM/FAISMUN/013/2024



“LAS PARTES” EXPRESAN QUE EN LA REDACCIÓN, CONTENIDO, ALCANCE Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTES; Y POR LO QUE LEÍDAS Y ENTERADAS POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEÍDAS Y ENTERADAS DEL PRESENTE CONTRATO AL CALCE DE 20 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS, EL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2024.

POR “EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS 2024 - 2027”  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ANTONIO GARCIA NUÑEZ

TESORERO MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



C. JUAN HABERLAY PEREZ GOMEZ

C. ENCARNACION DOMINGUEZ LINA



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. LUIS LOPEZ GARCIA



SÍNDICO MUNICIPAL

C. GLORIA PATRICIA GOMEZ DIAZ

POR EL CONTRATISTA

GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V.  
LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO  
ADMINISTRADOR UNICO





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

### INFORMACION BASICA INICIAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024 (FAISMUN-2024)

Ramo: XXXXII Ejercicio Presupuestal: 2024 Fondo: \_\_\_\_\_

Programa: URB-URBANIZACION Sub-Programa: CAMINO (OIR) Modalidades por Tipo: \_\_\_\_\_

de Proyecto: REHABILITACION Dependencia responsable de la ejecución: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE 530 ML EN CAMINO RURAL YUT'UCUM, EN LA LOCALIDAD YUT'UCUM

Municipio: 022 CHALCHIHUITAN Localidad: YUT'UCUM Modalidad de ejecución: C- CONTRATO

Region: V.- Altos Tzotzil - Tzeltal. Monto de la Obra: \$ 519,223.54 (QUINTENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 54/100 M.N.)

Nombre de la Empresa: GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V. Representado por: ING. LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO

en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO No. de Contrato: HMCC/DOPN/FAISMUN/013/2024

Fecha de Contrato: 21 DE OCTUBRE DE 2024 Monto Contratado: \$ 519,223.54 Monto del Anticipo \$ 259,611.77

### GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No. de Fianza por Vicios Ocultos: \_\_\_\_\_ Monto de la Fianza: \_\_\_\_\_ Expedida por \_\_\_\_\_

de Fecha: \_\_\_\_\_ Vigencia de la Fianza: \_\_\_\_\_

### LUGAR Y FECHA DE REUNION

En la Localidad de: YUT'UCUM del Municipio de: CHALCHIHUITAN DEL ESTADO DE CHIAPAS

siendo las 08:00 Horas del día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 Se dieron cita en el lugar de la obra antes mencionado, los CC. Representantes Municipales y Estatales así como los Beneficiarios en su carácter de Comité de Participación Social y el Contratista, que intervienen en la Entrega-Recepción Física del Proyecto.

### ENTREGA

POR EL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR:

<u>C. MANUEL GARCIA NUÑEZ</u>	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
-------------------------------	-------------------------------------

### RECIBE

EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTADO POR LOS C.C.:

<u>Javier Vazquez</u>	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL
<u>Gomez Perez</u>	SECRETARIO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL
<u>Gomez Perez</u>	VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL
<u>Gomez Diaz</u>	VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL
	VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL

### ANTECEDENTES

Contrato celebrado por el: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional y la empresa: GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V.

Representado por: ING. LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO En carácter de: ADMINISTRADOR UNICO

No. de Contrato: HMCC/DOPN/FAISMUN/013/2024 Monto contratado: \$519,223.54

### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADO:

CONSISTENTE EN: REHABILITACION DE 530 ML EN CAMINO RURAL YUTUCUM - RAMAL CAMINO BUENAVISTA-CANALUMTIC, EN TRAMOS AISLADOS DE CUNETA, PUNTE, CORTE, TERRAPLENES Y COMPACTACION DE MATERIAL MEJORADO.

### PARTICIPANTES:

Nombre:	<u>C. MANUEL GARCIA NUÑEZ</u>	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Nombre:	<u>C. JUAN HABERLAY PEREZ GOMEZ</u>	SECRETARIO MUNICIPAL
Nombre:	<u>C. LUIS LOPEZ GARCIA</u>	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Nombre:	<u>GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V.</u>	CONTRATISTA
Nombre:	<u>C. ING. JAVIER DE JESUS ABARCA MORALES</u>	SUPERVISOR DE OBRAS





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



## ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE OBRA

Quiénes asisten como representantes autorizados de los Organismos Públicos que se mencionan en el Acto de Entrega-Recepción de la Obra, mediante la suscripción del presente documento y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

CONSISTENTE EN: REHABILITACION DE 530 ML EN CAMINO RURAL YUTUYUCUM - RAMAL CAMINO BUENAVISTA-CANALINTIC, EN TRAMOS AISLADOS INCLUYE LIMPIA, DESMONTE, CORTE, TERRAPLENES Y COMPACTACION DE MATERIAL MEJORADO.

Si la obra no fue concluida a tiempo indique las causas

NINGUNA

Cual fue la participación del comité de participación social en la realización de la obra

### LA CONSTANTE SUPERVISION DE LA OBRA, COORDINADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Anotar la inconformidad que manifiesta el del comité de participación social respecto a la obra

**NO EXISTE NINGUNA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL COMITE DE PARTICIPACION SOCIAL**

### INVERSION AUTORIZADA

El financiamiento para la construcción de la obra se realizó con base a los programas y montos que a continuación se registran:

MONTO FAISMUN	AMPLIACIONES	APORTACION DE BENEFICIARIOS	MONTO TOTAL	MONTO EJERCIDO	MONTO SALDO
\$519,223.54	0.00	0.00	\$519,223.54	\$519,223.54	\$0.00

ESTIMACION	PERIODO DE EJECUCION	FECHA DE ELABORACION	IMPORTE	I.V.A	IMPORTE CON I.V.A	
ANTICIPO			\$223,803.25	\$35,808.52	\$259,611.77	
ESTIMACION UNO - F (UNO Y FINIQUITO)	22 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2024	04 DE DICIEMBRE DE 2024	\$447,606.50	\$71,617.04	\$519,223.54	\$259,611.77

TOTALES

\$519,223.54

\$259,611.77

Datos generales de las Retenciones

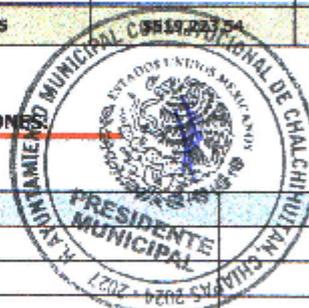
RETENCIONES	IMPORTE
1.00% de Aportación al Gobierno del Estado	\$5,192.24
1.00% Aportación al Municipio	\$5,192.24
2.00 % Impuesto sobre Nomina	\$10,384.47
5 Al Millar Servicio de vigilancia, Inspección y control	\$25,961.18
6% ADICIONAL AL IMPUESTO S/NOMINA	\$31,193.42
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>\$77,923.55</b>

GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL

**LEMA**

S.A. DE C.V.  
R.F.C. GCE040701-671

AV. PROLONGACION INSURGENTES No. 320 "A"  
BARRIO DE MARIA AUXILIADORA  
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

Una vez verificada la obra mediante recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por el Comité de Participación Social la cual es responsable de su Operación, Conservación y Mantenimiento

La Presente Acta no exime de responsabilidades a la Empresa GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V. Representado por el

ING. LEONEL DE JESUS MOLINA GORDILLO en su carácter de: **ADMINISTRADOR UNICO** de los **defectos o vicios ocultos** que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en los terminos señalados en el contrato respectivo y se obliga en términos de la ley a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.

**Entrega - Recepción:** El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de **Chalchihuitán, Chiapas** por medio de esta Acta y en este momento, hace entrega a la Unidad o Comité de Participación Social la Obra: **REHABILITACION DE 530 ML EN CAMINO RURAL YUT'UCUM, EN LA LOCALIDAD YUT'UCUM** Ubicado en la Localidad de: **YUT'UCUM** quienes serán los responsables de su Operación, Conservación y Mantenimiento de la Obra, y quienes la reciben de entera conformidad.

Los representantes de la Entidad o Comité de Participación Social responsable de su operación conservación y mantenimiento, así como las demás dependencias estatales y federales podrán firmar esta acta en forma condicionada, indicando las razones de su condicionamiento.

### FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN

ENTREGA:

POR EL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MANUEL GARCIA NUÑEZ



SINDICO MUNICIPAL

C. GLORIA PATRICIA GOMEZ DIAZ SINDICO MUNICIPAL



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. LUIS LOPEZ GARCIA



SECRETARIO MUNICIPAL

C. JUAN HABERLAY PÉREZ GÓMEZ



CONTRATISTA

GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL **LEMA** S.A. DE C.V. R.F.C. 66E040701-671

GRUPO CONSTRUCTOR EMPRESARIAL LEMA, S.A. DE C.V. REGISTRO MERCANTIL No. 320 'A' PARTIDO DE MARÍA AUXILIADORA, C.P. 21210 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

SUPERVISOR DE OBRAS

C. ING. JAVIER DE JESUS ABARCA MORALES



# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA

RECIBE:

POR EL COMITE DE PARTICIPACION SOCIAL

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Vazquez Luna Javier

SECRETARIO DEL COMITÉ

Gomez Perez Juan Anton

VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL

Gomez Perez Marcela

VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL

Gomez Diaz Marco Antonio

VOCAL DE COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL



Javier Alberto Morris  
Firma

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA ANOTAR.

Nombre:  
Cargo:  
Entidad o Dependencia:  
Razones



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta de Entrega - Recepción a las 10:00 horas del día 4 del mes DICIEMBRE del 2024 firmando para constancia quienes en este acto intervinieron.

